15

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 NOV 2020.

Exp. 110014-003-049-2017-00363-00

Se niega por improcedente la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora. Para el efecto, téngase en cuenta que a folio 8 de este cuaderno, obra respuesta emitida por el HOSPITAL LA CANDELARIA del BANCO – MAGDALENA, donde informan que una vez revisada su base de datos, pudieron determinar que la demandada HELEN BEATRIZ ARANZALEZ SUAREZ, no labora ni tiene antecedente laboral en esa institución hospitalaria.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 130, hoy 30 NOV 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB